

FRANCISCO GARCÍA GONZÁLEZ | SANDRO GUZZI-HEEB
(eds.)

Historia de la familia, historia social

Experiencias de investigación
en España y en Europa (siglos XVI-XIX)



TREA

HISTORIA SOCIAL DE LA POBLACIÓN



Historia de la familia, historia social

CONSEJO EDITORIAL
DE LA SERIE HISTORIA SOCIAL DE LA POBLACIÓN

Dirección

GARCÍA GONZÁLEZ, Francisco. Universidad de Castilla-La Mancha

Miembros

ALÍA MIRANDA, Francisco. Universidad de Castilla-La Mancha	IMÍZCOZ BEUNZA, José María. Universidad del País Vasco
ATIENZA LÓPEZ, Ángela. Universidad de La Rioja	LANZINGER, Margareth. University of Vienna, Austria
BELLAVITIS, Anna. Université de Rouen Normandie, Francia	LÓPEZ GUADALUPE-MUÑOZ, Miguel Luis. Universidad de Granada
BLANCO CARRASCO, José Pablo. Universidad de Extremadura	MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás. Universidad de Cantabria
BORDERÍAS MONDEJAR, Cristina. Universitat de Barcelona	MARTÍNEZ LÓPEZ, David. Universidad de Granada
CANDAU CHACÓN, María Luisa. Universidad de Huelva	PÉREZ, Béatrice. Université Paris-Sorbonne-Paris IV
CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco. Universidad de Murcia	PUJADAS MORA, Joana María. Universitat Oberta de Catalunya
FARGAS PEÑARROCHA, María Adela. Universitat de Barcelona	REY CASTELAO, Ofelia. Universidade de Santiago de Compostela
FRANCO RUBIO, Gloria. Universidad Complutense de Madrid	RODRIGUES, José Damião. Universidade de Lisboa
GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo. Universidad de Valladolid	ROIGÉ VENTURA, Xavier. Universitat de Barcelona
GHIRARDI, Mónica. Universidad Nacional de Córdoba, CONICET, Argentina	ROSAS, Claudia. Pontificia Universidad Católica del Perú
GONZÁLEZ BELTRÁN, Jesús Manuel. Universidad de Cádiz	RUGGIU, François-Joseph. Université Sorbonne-Paris IV-CNRS
GUZZI-HEEB, Sandro. Université de Lausanne, Suiza	SÁNCHEZ GARCÍA, Raquel. Universidad Complutense de Madrid
HERNÁNDEZ FRANCO, Juan. Universidad de Murcia	SARTI, Raffaella. Università degli Studi di Urbino, Italia
IGUAL LUIS, David. Universidad de Castilla-La Mancha	VOLPI SCOTT, Ana Silvia. Universidade Estadual de Campinas, Brasil

Historia de la familia, historia social

EXPERIENCIAS DE INVESTIGACIÓN
EN ESPAÑA Y EN EUROPA, SIGLOS XVI-XIX



FRANCISCO GARCÍA GONZÁLEZ

SANDRO GUZZI-HEEB

(eds.)

Ediciones Trea

Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha

Este libro forma parte de los proyectos de investigación de referencia HAR 2017-84226-C6-2-P y PID2020-119980GB-I00, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033), dirigidos por Francisco García González (Universidad de Castilla-La Mancha) y Jesús Manuel González Beltrán (Universidad de Cádiz).

ESTUDIOS HISTÓRICOS LA OLMEDA
COLECCIÓN HISTORIA SOCIAL DE LA POBLACIÓN, 1

Primera edición: diciembre de 2023

© Edición: Francisco García González y Sandro Guzzi-Heeb, 2023

© de los textos: sus respectivos autores, 2023

Motivo de cubierta: Merry-Joseph Blondel, *Portrait de famille*, 1813

© de esta edición:

Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha

Ediciones Trea, S. L.

Polígono de Somonte / María González la Pondala, 98, nave D

33393 Somonte-Cenero. Gijón (Asturias)

Tel.: 985 303 801 / Fax: 985 303 712

trea@trea.es / www.trea.es

Dirección editorial: Álvaro Díaz Huici

Producción: Patricia Laxague Jordán

Corrección: Almudena Zapatero

Maquetación: Almudena Zapatero

Impresión: Podiprint

D. L.: AS 03236-2023

ISBN: 978-84-19823-09-0

ISBN: 978-84-19823-87-8 (Edición electrónica)

ISBN: 978-84-9044-640-9 (Edición impresa UCLM)

ISBN: 978-84-9044-641-6 (Edición electrónica UCLM)

ISNI: 000000506819532 (Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha)

Impreso en España. *Printed in Spain*

Todos los derechos reservados. No se permite la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo por escrito de Ediciones Trea, S. L.

La Editorial, a los efectos previstos en el artículo 32.1 párrafo segundo del vigente TRLPI, se opone expresamente a que cualquiera de las páginas de esta obra o partes de ella sean utilizadas para la realización de resúmenes de prensa.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 47).

Índice

Introducción. La historia de la familia y el impulso de la historia social: una panorámica europea, siglos XVI-XIX	11
FRANCISCO GARCÍA GONZÁLEZ SANDRO GUZZI-HEEB	
Introduction. Family history and the impulse of social history: a european overview, sixteenth-nineteenth centuries	31
FRANCISCO GARCÍA GONZÁLEZ SANDRO GUZZI-HEEB	

PARTE I

LA FAMILIA EN EUROPA: BALANCES Y PERSPECTIVAS DE INVESTIGACIÓN

1. La historia de la familia en la España moderna. Dinamismo historiográfico y líneas de investigación (2000-2020).	53
FRANCISCO GARCÍA GONZÁLEZ	
2. La storia della famiglia e delle relazioni familiari in Italia: un percorso storiografico	103
ELENA DE MARCHI RAFFAELLA SARTI	
3. L'histoire sociale de la famille en France à l'époque moderne et au XIX ^e siècle : traditions historiographiques et renouvellements thématiques	167
VINCENT GOURDON	
4. Un passé fragmenté. L'histoire de la famille, de la parenté et de la sexualité en Suisse, 1960-2020	193
SANDRO GUZZI-HEEB	
5. El malestar en torno a la <i>casa</i> . Tradiciones, desafíos y perspectivas de la investigación sobre la historia de la familia durante la Edad Moderna en los países de habla alemana	219
INKEN SCHMIDT-VOGES	

6. **Paths of Social History: Michael Mitterauer (1937-2022) and the History of the Family in Vienna** 237
MARGARETH LANZINGER
7. **La storia della famiglia in Norvegia. Una disciplina in estinzione o un passaggio di consegne?** 257
MONICA MISCALI

PARTE II

CASA, FAMILIA, REDES Y REPRODUCCIÓN SOCIAL

8. **La casa y la familia en la España moderna: habitar en el Madrid del siglo XVIII** 275
NATALIA GONZÁLEZ HERAS
9. **¿Cuentan los hermanos/as en la formación del matrimonio? Determinantes individuales en el área de Barcelona, siglos XVI-XIX** 293
GABRIEL BREA-MARTÍNEZ | JOANA MARIA PUJADAS-MORA
10. **Transmissions et culture familiale : enquête sur la population de Charleville (France). L'exemple de la transmission de la pratique des dispenses de bans au mariage entre 1740 et 1789** 321
CÉCILE ALEXANDRE
11. **Proximité spatiale et familiale dans les mariages à Corsier-sur-Vevey (Suisse), 1770-1840** 341
LUCAS RAPPO
12. **Ahijados y herederos: aproximación al padrinazgo como estrategia familiar en el interior de Galicia (siglos XVIII-XIX)** 363
TAMARA GONZÁLEZ LÓPEZ
13. **Les liens de parenté dans un milieu professionnel : le cas de la mercerie vénitienne (XVI^e siècle)** 381
EMILIE FIORUCCI
14. **Casa comunitaria e Imperio. Hegemonía de una élite de Vizcaya en los siglos XVI y XVII** 397
ELENA LLORENTE ARRIBAS

15. **Perfiles de familias transnacionales. Planes matrimoniales y trabajo en equipo en el Mediterráneo del siglo XVII.** 417
JOSEP SAN RUPERTO ALBERT

PARTE III

SOLIDARIDAD, CONFLICTIVIDAD, EMOCIONES

16. **Afrontar el cuidado familiar: estrategias en torno al parentesco colateral en las familias navales españolas (siglos XVIII y XIX).** 443
PABLO ORTEGA DEL CERRO
17. **O auxílio às famílias em Portugal no Antigo Regime** 461
MARIA MARTA LOBO DE ARAÚJO
18. **«Come provvido padre». Famiglie assistenziali a Genova tra XVII e XVIII secolo.** 483
FRANCESCA FERRANDO
19. **Familia y conflictividad en Aragón y valle medio del Ebro, siglos XVI-XIX** 503
FRANCISCO JOSÉ ALFARO PÉREZ
20. **La conflictividad familiar de las élites andaluzas por la sucesión en los mayorazgos. Un acercamiento a la historia de la familia (siglos XVII-XVIII) . . .** 521
ISABEL M.^a MELERO MUÑOZ
21. **Family conflicts as community conflicts? - Narrating conflicts in early modern diaries** 537
KATHARINA SIMON
22. **Une histoire dynamique de la sexualité, de la famille et des émotions. La politique de la population et les mariages précaires dans une époque de transition : Berne de 1742 à 1848.** 555
ARNO HALDEMANN
23. **Oltre la corte: una biografia familiare dei principi di Francia a partire dalla corrispondenza intra-dinastica (1789-1824).** 579
MARIA SOFIA MORMILE

PARTE IV

TRAYECTORIAS, CURSOS DE VIDA, GÉNERO

24. **Artesanado y movilidad social. Trayectorias familiares desde la corte de los Austrias en el siglo XVII** 601
ÁLVARO ROMERO GONZÁLEZ
25. **Trayectorias familiares y prácticas de reproducción social. Una propuesta de investigación desde el artesanado platero del sureste español (1700-1836)**. 621
FRANCISCO HIDALGO FERNÁNDEZ
26. **Families, Natural Children and Illegitimacy in Eighteenth-Century Geneva** . . . 639
LORAINÉ CHAPPUIS
27. **“How to Be Good”: Childhood and Education in Bourgeois Ego Documents around 1800** 673
ELISE VOERKEL
28. **Quitter sa famille par le mariage ou l'entrée en religion : l'indépendance des jeunes gens en question (France, XIX^e siècle)**. 695
INÈS ANRICH | CLAIRE-LISE GAILLARD | AÏCHA LIMBADA
29. **Edad, curso de vida y trayectorias vitales. Un estudio sobre la juventud, tutelas y orfandad en la España interior (1750-1860)**. 719
CARLOS VEGA GÓMEZ
30. **La viuda al margen de la autoridad marital: la tutela de los hijos no emancipados** 739
RAQUEL TOVAR PULIDO
31. **Mujeres solas y hogares en la costa del sureste andaluz a finales del Antiguo Régimen** 767
DANIEL MALDONADO CID
32. **Helmina von Chézy and Her House. Gender Economies and the Transformation around 1800** 789
CHARLOTTE ZWEYNERT

La conflictividad familiar de las élites andaluzas por la sucesión en los mayorazgos. Un acercamiento a la historia de la familia (siglos XVII-XVIII)¹

ISABEL M.^a MELERO MUÑOZ²

Introducción

La preocupación por la perpetuación del linaje y la preservación e incremento del patrimonio siempre estuvo presente en el seno de las familias nobiliarias de la modernidad. Las familias canalizaron estas inquietudes a través de las fundaciones de mayorazgos, revelándose esta institución como un elemento clave en el ordenamiento estructural de la vida cotidiana de la sociedad del Antiguo Régimen. En este trabajo, se aborda cómo el mayorazgo fue una institución concebida para la transmisión de bienes y cómo también se constituyó como un modelo de encuadramiento familiar o, cuando menos, reflejó las estrategias y la posición de los miembros del linaje. A lo largo de estas páginas, se presenta el mayorazgo como un objeto de estudio fundamental para comprender las estrategias y fórmulas de perpetuación y transmisión patrimonial de las familias, prestando especial atención a la conflictividad que se va a desarrollar en torno a los vínculos. Tras un breve repaso historiográfico se abordarán los enfoques y aspectos que se sustraen del análisis de la documentación tanto fundacional como judicial de los mayorazgos. Y, por supuesto, los retos a los que nos enfrentamos los historiadores para completar o, al menos, ayudar a configurar el puzzle que nos permita conocer las actuaciones, preocupaciones y anhelos de las familias bajo el prisma del análisis de la conflictividad por los mayorazgos.

¹ El presente trabajo ha sido realizado en el marco del Proyecto de I+D «La construcción de un mundo nuevo: circuitos económicos, dinámicas sociales y mediadores culturales en las ciudades atlánticas del sur de España, siglos XVI-XVIII» (HAR2017-85305-P), financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España (Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia).

² Universidad de Sevilla; Sorbonne Université. Contratada postdoctoral Margarita Salas, programa de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español del Ministerio de Universidades (Gobierno de España), financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

El mayorazgo, cuyos orígenes datan de siglos medievales,³ permitió la acumulación de los bienes en un único heredero, con el objetivo de preservar el patrimonio y el prestigio social de la familia. Los fundadores de mayorazgo, por vía testamentaria —*mortis causa*— o por contrato *inter vivos*,⁴ establecían una jerarquía sucesoria, así como las obligaciones y condiciones⁵ que debían cumplir los poseedores del vínculo. De esta manera, el patrimonio de la familia recaía en un único heredero, excluyendo al resto de miembros de la familia del goce de los bienes vinculados. Esto implicó el surgimiento de disputas entre los miembros de la familia por el disfrute de los vínculos, rentas y mayorazgos, lo que generó altos niveles de litigiosidad en los tribunales de justicia. El deseo de poseer el mayorazgo constituyó uno de los principales puntos de fractura en el seno de las familias.⁶

La relevancia económica y social de las vinculaciones de bienes pone de manifiesto que la institución del mayorazgo se reveló como una pieza fundamental en los mecanismos y estrategias familiares en la Edad Moderna. Al ser el mayorazgo una institución que generaba una gran litigiosidad, resulta imposible abordarla en su integridad, por lo que nos vemos obligados a delimitar espacial y temporalmente el estudio. Los límites cronológicos marcados son los siglos XVII y XVIII en Andalucía atlántica, dada la importancia estratégica y el protagonismo que tuvo la región en la organización y dinámica del desarrollo de la Carrera de Indias, donde asistimos al surgimiento de comerciantes que mimetizaron los usos de la nobleza:

³ Bartolomé Clavero defiende que el origen de los mayorazgos se encuentra en el siglo XIII, siguiendo los datos recogidos por Juan Semperes y Guarinos, autor de *Historia de los vínculos y mayorazgos*, impreso en 1805, quien señala como primigenio el mayorazgo fundado por Juan Mathe en 1291, por concesión de Sancho IV, en Clavero, 1989, 23-27. Sin embargo, Juan Cartaya Baños, en su obra sobre los mayorazgos en la Sevilla del siglo XVI, reconoce que el mayorazgo de Juan de Mathe fue uno de los pioneros, pero que hubo fundaciones anteriores a esta fecha, Cartaya, 2018, 14.

⁴ Clavero, 1989, 235.

⁵ No podemos detenernos en analizar las condiciones y obligaciones que establecieron los fundadores de mayorazgos, pero no podemos dejar de mencionar la cláusula de armas y apellidos, presente en todas las fundaciones de mayorazgo, que obligaba a los poseedores a firmar y portar las armas de la familia. También destacamos la cláusula de cuidado y preservación del patrimonio, los poseedores de los mayorazgos además no podían vender ni permutar los bienes vinculados. Estas cláusulas mencionadas son muestra de los objetivos que tenían estas fundaciones: la conservación y acrecentamiento del patrimonio y la perpetuación de la memoria del linaje. Pero además de estas cláusulas existieron otras que tenían los mismos objetivos u otros, como era la conservación del prestigio y legitimidad del linaje, la cláusula matrimonial, la exclusión de clérigos y religiosos, la exclusión de locos y dementes fueron algunas de ellas. Para más información sobre el tipo de condiciones y obligaciones impuestas en la fundación véase: Cartaya, 2018, 54-86 y Clavero, 1989, 215-217.

⁶ El historiador Kagan hace referencia a la relación entre fundaciones de mayorazgos y aumento de la conflictividad por el descontento de los herederos: «[...] como cada vez se creaban más mayorazgos, el número de herederos descontentos probablemente creció, trayendo a la larga un aumento del número de pleitos relativos a disputas sobre bienes libres, nuevas adiciones a los mayorazgos y demás», Kagan, 1991, 133. No podemos negar la relación entre mayorazgos y conflictividad, sin embargo, los pleitos que trabajamos enfatizan en la lucha por la posesión y reclamo del mayorazgo litigado, y en escasas ocasiones en torno al deseo de las desvinculaciones de bienes. Esto no es un tema baladí, pues muestra la importancia y aceptación del orden sucesorio establecido a través de las vinculaciones de bienes en la Castilla moderna.

las nuevas élites atlánticas modernas. Estas obtuvieron con el mayorazgo un poderoso instrumento de amortización de bienes,⁷ que se reveló sumamente eficaz en el marco de las estrategias de conservación del patrimonio y de perpetuación del poder económico obtenido a través de la participación en los negocios coloniales.⁸ Dentro del espacio elegido, se verificó una transición en la jerarquía urbana entre los siglos XVII y XVIII que permite el estudio de las continuidades y cambios que se operaron en el eje atlántico andaluz durante estos siglos en lo que respecta a la práctica social de la vinculación de bienes y a la conflictividad sociofamiliar derivada de la misma.

Además, las vinculaciones de bienes fueron una realidad europea, en tanto que la preocupación por la concentración del patrimonio y la perpetuidad del linaje fue objeto de preocupación de todas las familias nobiliarias de Europa occidental, que mediante diferentes fórmulas buscaron conservar y vincular sus bienes. Por esta razón, uno de los grandes retos es la realización de un estudio comparativo con otras realidades europeas de vinculaciones, tales como los fideicomisos italianos, los *majorats y les substitutions fidéicommissaires* en Francia,⁹ los *Entail System* en Inglaterra o los *morgados* portugueses.¹⁰ El enfoque internacional y los estudios comparativos son, hoy día, necesarios para un estudio de calado que nos permita comprobar si las tendencias que se observan en el marco principal de referencia de los mayorazgos castellanos tuvieron correspondencia en otros ámbitos internacionales y en qué medida los respectivos modelos se asemejan o diferencian. Resulta fundamental introducir elementos de historia comparada en el análisis de comportamientos y prácticas sociales asimilables en zonas pertenecientes al mismo ámbito cultural para establecer diferencias y similitudes en torno a la institución del mayorazgo castellano y su universo conflictivo.

⁷ Debemos recordar que, aunque en el origen para fundar un mayorazgo era necesario una Facultad Real que manifestaba el privilegio concedido del monarca a la gran nobleza, esto cambió en 1505 con la promulgación de las leyes de Toro, por las que se regularizó el mayorazgo. La Ley 27 de Toro permitió que se pudiese fundar un vínculo con el tercio y el quinto de los bienes de los fundadores para mejorar alguno de sus descendientes sin necesidad de Facultad Real, siempre que no afectase a la legítima de los herederos forzosos, véase Bermejo, 2006, 383-548. Este hecho implicó que las nuevas burguesías atlánticas —comerciantes, cargadores, capitanes, etc.— enriquecidas pudiesen vincular sus bienes y acrecentar el patrimonio. De esta forma, el mayorazgo también funcionó como un mecanismo para el ascenso social.

⁸ Para más información sobre esta temática, véase Melero, 2018a, 551-576.

⁹ Una primera aproximación se ha realizado en Melero, 2022, 261-284.

¹⁰ Las vinculaciones de bienes en Europa fueron una realidad constatable, las particularidades, similitudes y diferencias de estos sistemas con el castellano ayudan a comprender e internacionalizar los mecanismos y estrategias de las familias europeas en aras de la conservación de su patrimonio. No es objeto de este trabajo abordar estos aspectos cuya envergadura requeriría un estudio particular. Sin embargo, no podemos dejar de mencionar la importancia y relevancia de realizar el estudio comparativo de estos sistemas de transmisión de bienes. Cooper realiza un breve recorrido sobre los diferentes sistemas de transmisión de patrimonio en Europa, véase Cooper, 1976, 192-327.

De esta forma, los mecanismos de sustitución y transmisión de la herencia, a través de la institución del mayorazgo en Castilla, tuvieron un papel relevante en la preservación del patrimonio familiar y del prestigio social y, además, fue un factor que provocó conflictos entre los miembros de las familias. El análisis de estos conflictos nos permite también radiografiar las relaciones familiares, las jerarquías establecidas con el orden sucesorio y otros aspectos relevantes de la vida familiar moderna, como más adelante abordaremos.

Mayorazgos, familias y conflictividad. Un breve repaso historiográfico

Antes de abordar los enfoques y los elementos analizados para el estudio de la conflictividad por los mayorazgos en el seno de las familias nobiliarias, resulta imprescindible realizar un breve recorrido por la historiografía referente a esta cuestión. Los estudios sobre la historia de la familia han proliferado, sobre todo, en las últimas décadas, aportando numerosos trabajos desde una multitud de enfoques que nos permiten acercarnos y comprender el funcionamiento de las familias, la distribución de estas, las relaciones entre los miembros y otros aspectos fundamentales para la comprensión de este fenómeno.¹¹ Si nos acercamos a nuestro campo de estudio —la conflictividad—, en los últimos tiempos se han realizado investigaciones fructíferas sobre la violencia y la litigiosidad.¹² Sin embargo, faltaban trabajos que centrasen el foco de análisis en la conflictividad dentro de las familias. Ya María José Sánchez de la Pascua puso de manifiesto la importancia y deber que tenía el historiador en acercarnos a la violencia y litigiosidad del ámbito familiar:

La violencia y el mundo más amplio de los conflictos han sido considerados, tradicionalmente, algo ajeno a las relaciones familiares; una anomalía que señalaba el funcionamiento desviado de un espacio por lo general pacífico. Sin embargo, ámbito privilegiado de la reproducción biológico y sociocultural, dominio de los afectos, la familia ha sido también a lo largo de la historia una unidad económica en la que sus miembros tenían intereses distintos y un espacio de poder. [...] Nos faltan datos, efectivamente. Como apuntaba al comienzo de mi intervención, el campo histórico de la violencia en la familia está necesitado de análisis.¹³

¹¹ Sería imposible mencionar todas las obras referentes a estos aspectos en este trabajo, solo por hacer algunas referencias destacamos los trabajos tanto individuales como coordinados de Francisco Chacón Jiménez y Juan Hernández Franco, así como la línea de Francisco García González, valga como ejemplo Chacón, Hernández, García, 2008. Para el ámbito nobiliario, la obra coordinada Díaz, Andújar, Galán, 2010. Destacamos también los trabajos que está produciendo el Seminario de Historia Social de la Población (SEHISP) de la Universidad de Castilla-La Mancha.

¹² Gelabert, Mantecón, 2002; Iglesias, 2012.

¹³ De la Pascua, 2002, 77-102.

Así, estas palabras destacan la importancia de centrar el enfoque de análisis en las tensiones familiares, las discordias, los desencuentros, que sin lugar a duda nos reflejaban las pasiones e intereses de los miembros de la familia, revelando las estrategias planteadas y la conformidad o disconformidad de las mismas. El historiador José Alfaro, en el prólogo del libro que coordina titulado *Familias rotas*, todavía una década después de las afirmaciones de María José Sánchez de la Pascua, seguía recordando y marcando la necesidad de profundizar en el análisis de la familia desde la óptica de las fracturas sociales:

Ello implica la necesidad no solo de conocer las reglas del juego en cada momento —las de Dios y la de los hombres—, los usos consuetudinarios de cada región o la mera adaptación de la sociedad al medio o al momento, sino que deben tenerse muy en cuenta otros factores sensibles, como son, especialmente, los conflictos surgidos en ella. Las fracturas sociales y familiares, esas innumerables guerras intestinas casi siempre intrascendentes fuera de su ámbito, en ocasiones indocumentadas e imposibles de recuperar, son realmente trascendentes para entender determinados comportamientos más allá del marco teórico interpretado a partir de la mera regulación oficial. Desencuentros derivados habitualmente por un funcionamiento autómatas idealizado, aderezado con intereses personales contrapuestos surgidos de un modo natural entre los legítimos descendientes de Caín.¹⁴

De esta manera, el estudio de los conflictos familiares nos permite acercarnos a los comportamientos de un grupo social que desarrollaba diversas estrategias para perpetuarse. En el texto antecedente se hace referencia a la complejidad metodológica con la que nos topamos los historiadores a la hora de abordar los litigios y fracturas familiares, dado que estas, en ocasiones, no dejaron huella documental. Sin embargo, el ámbito de estudio que se ha propuesto —la conflictividad familiar por los mayorazgos— nos proporciona numerosas, y variadas, fuentes que se conservan en los fondos documentales. Los mayorazgos eran una pieza clave en la transmisión del patrimonio, dada su relevancia, todos los conflictos se dirimían en los tribunales de justicia, donde los litigantes participaron activamente en los pleitos, dejando huella documental de las fundaciones de mayorazgo, del proceso judicial e incluso de las defensas y adiciones en derecho de cada pretendiente al vínculo.

Por tanto, el análisis de la litigiosidad derivada de los vínculos permite abordar la historia de las fracturas familiares de las élites nobiliarias. Sin embargo, si la documentación archivística para afrontar este estudio es abundante y variada, por otro lado, encontramos una escasez de estudios que aborden de manera global esta temática. A pesar del crecimiento de trabajos en las líneas de la conflictividad

¹⁴ Alfaro, 2014, 9.

familiar, para el campo de los mayorazgos tenemos algunos vacíos historiográficos. El primer problema es la escasez de estudios realizados en torno al mayorazgo que tengan un enfoque social, pues la mayoría de los estudios realizados se han llevado a cabo por historiadores del derecho desde un enfoque institucional.¹⁵ Bien es cierto que se han realizado estudios relativos al mayorazgo, pero acotados al análisis de un linaje, al desarrollo o crecimiento de su riqueza, es decir, a estudios de casos concretos sobre la evolución del mayorazgo o el propio linaje, que, por supuesto, son aportaciones fundamentales al campo historiográfico.¹⁶ No obstante, no encontramos un estudio global o generalista sobre los mayorazgos y la conflictividad generada por los mismos desde el campo de la historia social y familiar.¹⁷ De esta manera, se torna necesario centrar el enfoque del estudio de las familias nobiliarias por los mayorazgos desde el prisma de la historia social.¹⁸

Los conflictos por los mayorazgos: una mirada al interior de las familias

El estudio de la litigiosidad generada por la sucesión en los mayorazgos, desde una perspectiva histórica social, permite adentrarnos en las relaciones familiares, las estrategias de reproducción social y mecanismos de preservación del patrimonio, comprender la jerarquía establecida entre los miembros de la familia. En definitiva, analizar la conflictividad por los mayorazgos supone el estudio de las relaciones y los puntos de fracturas de las familias y, como adelantábamos en el epígrafe antecedente, para afrontar esta investigación contamos con numerosas, ricas y variadas fuentes. Juan Hernández Franco, historiador de la familia, hace referencia a la importancia de contar con una variedad de fuentes de diferente naturaleza —notariales, judiciales, parroquiales, administrativas, procedimentales, capitulares, pruebas de hidalguía, limpiezas, etc.—, ya que permiten que el historiador avance de la historia de la familia a la historia de las familias, estableciendo y relacionando los hechos, ya que estudiando los actos de un individuo, se pueden encontrar y conocer estrategias de promoción social y transmisión de patrimonios.¹⁹

¹⁵ La obra de referencia es Clavero, 1989; otras destacadas Bermejo, 1985, 253-305.

¹⁶ Devís, 1999; Carmona, 2009, 111-135; Molina, 2009, 19-28; Regalado; Melero, 2017, 269-295; Girón, 2010, 327-353; Atienza, 1987; Bartolomé, García, 2011, 26-90.

¹⁷ La obra más completa sobre el mayorazgo desde una óptica histórica es la recientemente publicada por el historiador Juan Cartaya Baños sobre los mayorazgos en la Sevilla del XVI, Cartaya, 2018. Sin embargo, aunque menciona en un epígrafe la conflictividad generada por los vínculos no profundiza en estos aspectos.

¹⁸ Este reto ha sido abordado en la investigación doctoral dando como resultado la tesis que fue defendida el 15 de junio de 2021, véase Melero, 2021.

¹⁹ Además, indica la relevancia de localizar y tratar el objetivo de estas familias, que en fin último era perpetuarse, ser una familia duradera, Hernández, 2001, 154. Este objetivo fue el que procuraron las élites nobiliarias con la vinculación de los bienes.

Para el estudio de la litigiosidad, en primer lugar, habría que tener en cuenta el análisis de las escrituras fundacionales de mayorazgos, fuente notarial, que están conservadas en los protocolos andaluces. Esto nos permite acercarnos a la dotación y reglas a las que se sujetaban los poseedores, así como la identidad, trayectoria social y redes familiares de los actores de las fundaciones, los objetivos que perseguían y las estrategias a las que las familias obedecían. Por otro lado, resulta imprescindible el análisis de los expedientes judiciales, para nuestro campo de estudio, los conservados en la Real Audiencia de Sevilla y la Chancillería de Granada, donde se dirimían estos conflictos en primer orden.²⁰ Además de los expedientes judiciales, otra fuente imprescindible son los porrones, las alegaciones en derecho (adiciones, reflexiones legales, informaciones en derecho, etc.), ya que nos proporcionan una vía para conocer la naturaleza de los conflictos, los actores, las vías de resolución, las características de los procesos judiciales y los argumentos legales empleados para conseguir la sucesión al vínculo desde la perspectiva de cada litigante.²¹ Además de esta documentación primordial, debemos contrastarla con la legislación existente sobre los mayorazgos, analizar la literatura jurídica y otras fuentes complementarias como árboles genealógicos, cartas de arrendamientos, cuentas de administración, testamentos, poderes, etc., los cuales nos ayudan a completar el cuadro.

Todas estas fuentes permiten mirar al interior de las familias y observar cuáles eran sus estrategias de perpetuación, relaciones y rupturas. Debemos empezar, como no podía ser de otro modo, por las fundaciones de los mayorazgos. El propio orden sucesorio impuesto en esta escritura fundacional es el primero de los elementos que nos permite analizar la situación familiar y la jerarquía e importancia que ocupaba cada miembro en la familia. Se debe prevenir que cuando nos referimos a los árboles genealógicos referentes a la sucesión del mayorazgo, no podemos confundirlos con los árboles genealógicos del linaje. El orden sucesorio establecido por los fundadores no siempre fue coincidente con el lugar que ocupaba un miembro del linaje en el árbol familiar. La libertad que tuvieron los fundadores para disponer condiciones y llamar a la sucesión a quien considerasen más oportuno permitió esta discordancia entre miembros de la familia —si nos referimos a la posición que ocupaban por su nacimiento— y pretendientes a la posesión del mayorazgo.

Si bien es cierto que el heredero preferido a la sucesión del vínculo fue el varón primogénito, como además disponían las reglas de los mayorazgos regulares caste-

²⁰ También resulta fundamental analizar el fondo sobre pleitos de mayorazgos del Archivo Histórico Nacional, donde se conservan aquellos conflictos en grado de segunda suplicación, así como otros fondos en los que se han conservado litigios de mayorazgos, como en el Archivo de la Catedral de Sevilla, los fondos nobiliarios del Archivo General de Andalucía entre otros.

²¹ En otro trabajo analizamos con detenimiento las fuentes para el estudio de la conflictividad familiar por los mayorazgos, véase Melero, 2018b, 182-191.

llanos, esto no fue siempre así; nos encontramos con vínculos de segundogenituras, de masculinidad²² e incluso de feminidad. Estos últimos excluían a los varones y, a pesar de ser poco comunes, se ha constatado que los mayorazgos de feminidad tuvieron cabida en las estrategias familiares, sobre todo, cuando los hijos varones estaban socorridos por otro mayorazgo principal. De esta forma, el propio orden sucesorio establecido por los fundadores de los mayorazgos implicaba el llamamiento de unos miembros de la familia y la exclusión de otros. Juan Cartaya Baños, en su obra sobre los mayorazgos en la Sevilla del XVI, indica que la imposición del orden sucesorio dibujaba un mapa familiar:

[...] los vinculadores no se limitaban solamente a la persona del beneficiario estricto a la hora de trazar el futuro del vínculo, sino que desarrollaban largas y complejas sucesiones, estructuradas en general a partir de limitaciones impuestas por el sexo o el parentesco más o menos cercano o lejano, permitiendo a través de sus páginas advertir con claridad afectos, simpatías, relaciones de dependencia, grupos familiares más cerrados o abiertos: un mapa familiar que ubica a cada miembro del grupo, del clan, en su sitio, ya que habitualmente la escritura de vínculo, elevada a pública y leída en público, reflejaba el lugar que, en el aprecio y en la estima de los vinculadores, se hallaban sus descendientes y parientes.²³

De esta forma, la escritura fundacional y el orden sucesorio establecido permite radiografiar las relaciones familiares y la posición de cada miembro del linaje. Pero, además, la libertad con la que los fundadores podían regir su fundación nos deja entrever aspectos de las relaciones más íntimas entre los miembros de la familia. En ocasiones, las escrituras fundacionales dejaban huellas de las buenas o malas relaciones entre los miembros de la familia. El amor aparece recurrentemente en las escrituras de fundación: los fundadores se referían al mismo como motivación para vincular sus bienes.²⁴ Pero en la otra cara de la moneda, los odios y las discordias familiares también dejaban su huella. Valga como ejemplo el caso de Andrés Corbet, que fundó su mayorazgo el 2 de octubre de 1646, uno de los llamados fue su hermano Roberto Corbet, pero estableció que, llegado el caso de su sucesión, si su hermano seguía casado con su mujer actual, no podría percibir ni gozar de los beneficios y rentas del vínculo:

²² Excluyendo a las mujeres y sus descendientes, si era de agnación rigurosa, o solo permitiendo la sucesión de los varones descendientes de mujeres, si se trataba de un mayorazgo de agnación artificiosa.

²³ Cartaya, 2018, 61.

²⁴ Las fundaciones «por amor al hijo» o heredero llamado aparecen recurrentemente en las escrituras de las fundaciones, especialmente en aquellas que iban dirigidas a hijos o hijas segundos apartados del patrimonio principal, Cartaya, 2018, 65.

Quiero, y es mi voluntad, que en este dicho vínculo y mayorazgo suceda Roberto Corbet, mi hermano, veinticuatro de Sevilla, con tal calidad y condición que mientras esté casado con Doña Mariana de Zea, su muger que al presente tiene, toda la renta que rentare el dicho Vínculo y Mayorazgo, tenga obligación, que yo le obligo a emplearla en cada un año en beneficio y aumento del dicho mayorazgo, comprando de la dicha renta, tributos o posesiones para el dicho Mayorazgo, en cuyo beneficio se ha de invertir y no del dicho mi hermano. Y esto se entiende durante el dicho matrimonio, y no más, porque después de él [matrimonio] gozará libremente la renta de él [mayorazgo].²⁵

Esta cláusula y disposición específica por parte del fundador refleja las rencillas existentes entre el fundador y su cuñada, que lo llevó a incluir esta excepcionalidad en la escritura de fundación que impedía que su hermano gozase de las rentas del vínculo mientras permaneciese casado.

Por tanto, los llamamientos realizados por el fundador nos revelan la jerarquía de los propios miembros, e incluso pueden mostrarnos aspectos más personales de las relaciones de los protagonistas. Pero las escrituras fundacionales nos aportan aún más información relevante que nos permiten establecer directrices y encuadramiento dentro del ámbito familiar. Para ello, debemos fijarnos en las cláusulas de exclusión y las condiciones establecidas que debían cumplir los poseedores del mayorazgo e incluso las propias motivaciones para vincular los bienes. Estas obligaciones estipuladas por el fundador también se relacionan con la consecución de los objetivos de los mayorazgos: la preservación del patrimonio y la perpetuación de la memoria. Por ello, se establecía la cláusula de armas y apellidos, las cláusulas matrimoniales o la prohibición de vender y enajenar los bienes vinculados.

No obstante, estas cláusulas cargadas de pragmatismo no fueron las únicas que aparecieron en las escrituras de fundación; otras reflejaban las preocupaciones de encuadramiento familiar e intentaron reglar los valores de la familia. Los mayorazgos pretendieron ser muestra de la cohesión de la familia, por lo que querían salvaguardar las virtudes de los poseedores del vínculo,²⁶ en los que la obediencia al *pater* de familia, o fundador/poseedor del mayorazgo, adquiere un papel capital. La obediencia se convierte en una virtud que debía tener el sucesor al vínculo, de esta manera se reglaba la vida familiar en la que el buen comportamiento era premiado, frente a la ingratitud o desobediencia, que implicaba incluso la exclusión e imposibilidad de suceder en el mayorazgo.

La propia legislación regulaba la autoridad paterna. En la modernidad la patria potestad residía en la figura del padre, mientras que en los siglos medievales esta era compartida entre el padre y la madre. En la familia moderna el padre era el que

²⁵ Archivo Catedral Sevilla, Capítular, Justicia, Pleitos, caj. 10572, fol. 206r.

²⁶ Cartaya, 2018, 67.

tenía este derecho de reverencia y respeto.²⁷ De esta forma, la autoridad que regía el padre sobre el hijo, reconocida en la propia legislación, permitía que el primero desheredase al último por insubordinación, desobediencia o ingratitud.²⁸ Con las fundaciones de mayorazgo, de alguna manera, el fundador se rige como un *pater familias* y establece las normas de convivencia que deben seguir los sucesores de los bienes vinculados, autoridad que se transmite a cada poseedor del mayorazgo y que se aplicaba a los inmediatos sucesores. La desobediencia o malos comportamientos de estos últimos implicaba la exclusión en el vínculo.

En la Real Audiencia de Sevilla se conserva un pleito con estas características entre padre e hijo, poseedor e inmediato sucesor en el mayorazgo. Se trata del conflicto de los Toledo, a finales de la centuria del Setecientos. En 1761, tuvo lugar el conflicto entre Nicolás de Toledo Golfín Idiáquez, poseedor del mayorazgo familiar, con su hijo Miguel de Toledo y Licht, que reclamaba los alimentos que le correspondía como inmediato sucesor al vínculo. Sin embargo, su padre le había negado este derecho por haber tenido comportamientos inexcusables y ser desobediente, lo que había provocado también la expulsión de la vivienda familiar.²⁹ Miguel de Toledo reclamó a su padre, Nicolás de Toledo, 400 ducados anuales en concepto de alimentos por ser su hijo primogénito e inmediato sucesor en el mayorazgo. Sin embargo, Nicolás de Toledo alegó que no podía pagar estos alimentos a su hijo, por un lado, por la estrechez económica en la que se encontraba, ya que su mujer estaba enferma de «furirosidad» y vehemencia, por lo que tenía que ser cuidada por sus dos hijas doncellas, a las cuales también tenía que mantener, junto con otro hermano pequeño, que era «mentecato». Pero además de las alegadas dificultades económicas, el padre declaró querer excluirlo de los beneficios del mayorazgo «por no hauer bastante comodidad, no serle obediente a sus preceptos y escusar el mal exemplo de los hermanos»,³⁰ por tanto,

[...] no deberlo admitir por inobediente e incorregible y otros motivos que reserua por no haverse atreuido a manifestarlos el mismo D. Miguel [...]. Pero ymmediatamente se halla implicado y convencido de ynobediente y hauer motiuos reseruadamente de grauedad, porque se vio precisado D. Nicolás de Toledo, mi parte, a separarlo de la demás familia y castigarlo con benignidad antes que la Real Justicia lo hiciera de oficio, y reconociendo de presente la ninguna enmienda y arrepentimiento no le es permitido en

²⁷ Gacto, 1984, 44.

²⁸ El hijo podía ser desheredado por el padre si tenía un comportamiento inadecuado, como podía ser el decir injurias, cometer agresiones, abandonarse en la pobreza, que el hijo ejerciese en oficios infamantes (juglares, glandiadores...), adulterio del descendiente con la madrastra, fornicación con la barragana paterna, etc., en *ibidem*, 45.

²⁹ Archivo Histórico Provincial de Sevilla [AHPSE], Real Audiencia, caj. 29501, exp. 4.

³⁰ AHPSE, Real Audiencia, caja 29501, exp. 4, fol. 9r.

algún fueron el recogerlo en sus casas para yntroducir ynquietud, mal exemplo, y otros inconvenientes que se dejan considerar y están reseruados.³¹

De esta forma dio comienzo el pleito que se alargó siete años, y a pesar de que el reclamo de los alimentos como inmediato sucesor era legítimo, el proceso judicial reveló los comportamientos de gravedad por parte del hijo desobediente, además, esta demanda nos revela una compleja intrahistoria familiar, reflejada en las declaraciones de los testigos, en la que aparecen signos de psicopatía, enfermedades mentales, estrechez económica, comportamientos inadecuados y violentos entre los miembros de la familia y otros aspectos que nos permiten profundizar y conocer la trágica historia de la familia Toledo.

Entre las revelaciones que salieron a la luz en el proceso judicial destacó la enfermedad de la esposa de Nicolás de Toledo, demente y «loca furiosa», lo que provocaba su reclusión en la casa familiar, donde era cuidada por sus hijas, Antonia y Teresa. Además, el hermano menor estaba «mentecato», lo que provocaba que las rentas de la familia fuesen muy cortas y no llegasen para sufragar los gastos necesarios.³² Las actuaciones de Miguel de Toledo agravaban la compleja situación familiar, además de la despreocupación de los cuidados de su madre; entraba en casa a altas horas de la noche, robaba enseres y bienes de la casa y respondía a la familia con actos violentos. Una de sus hermanas, Antonia de Toledo, declaró en 1761 que si su hermano volvía a la casa, ella la dejaría y se retirará a un convento:

[...] por no poder sufrir el jenio tan intrépido de dicho su hermano y aun haverle en muchas ocaiones mal tratado de palabra y obra, saliendo de dichas sus casas y viniéndose a recoger a deshoras de la noche, y esto tal qual ves, pues lo que ejecutaua era assi que estauan serradas las puertas y recojida la familia al descanso, las abría el dicho Miguel con instrumentos que tenia para ello, dejándolas en vn todo auiertas y con este motiuo assi la testtigo como su hermana y familia estauan con cuidado para boluer a serrar dichas puertas, lo que han ejecutado en muchas ocasiones y asimismo saue que el susodicho a diferentes perssonas de esta ciudad les ha pedido con engaño algunos

³¹ AHPse, Real Audiencia, caja 29501, exp. 4, fol. 24v.

³² En el interrogatorio que se realiza al hijo Miguel de Toledo, por parte de su padre se preguntaban sobre estas circunstancias. La pregunta siete decía: «si es verdad que la madre del declarante a el presente se halla demente y furiosa por cuiu causa es necesario tenerla encerrada y con mucho cuidado, a cuiu fin le asisten dos hermanas del declarante de estado donzellas y 2 sirvientes asalariados, Y que por esto los alimentos son duplicados y que además con su enfermedad causa otros daños que son necesarios arreglar como paredes puertas y otras cosas»; AHPse, Real Audiencia, caja 29501, exp. 4, fol. 8v. En la pregunta ocho, se pedía que declarase que como consecuencia de la enfermedad de su madre, las dos hermanas doncellas que la cuidaban y un hermano «mentecato» que había que mantener por su enfermedad, sumado a los salarios de los sirvientes, teniendo en cuenta además «la posible estrechez y economía ha sido preciso vender bufetes, sillas, y otras cosas del adorno de la casa por no alcanzar las rentas a sufragar el gasto». AHPse, Real Audiencia, caja 29501, exp. 4, fol. 9r.

reales, lo que el Padre de la testigo a tenido que sattsifasser, pues de lo que encontraua en las cassas de dicho su padre lo tomaua y desaparecía.³³

Otra de las hijas, Teresa de Toledo, también relatava las dificultades y penurias que vivían como consecuencia de la enfermedad de su madre, en ocasiones, «haverlas lastimado el cuerpo a bocados, dimanado de la furiosidad y demencia». También afirmaba que por las demás enfermedades que había en su familia, su padre no tenía apenas rentas y que su hermano Miguel también las había consumido, ya que su padre había procurado reconducir su actitud, aunque sin éxito, lo que le había llevado incluso a tener que vender bienes de la familia para socorrerle:

dicho su padre viendósse tan pobre que no tenía ni aun para comprar lo precizo para la manutención de su casa y familia, la falta de cosechas y lo gastado que se hallaua en las prolixas y continuadas enfermedades del susodicho y la que actualmente está padeciendo la madre de la testigo, muchos empeños en que se halla de préstamo que le han hecho así para lo que se ha ofesido gastar en dichas enfermedades, como lo que ha gastado con el dicho D. Miguel hermano de la testigo, que presizó el vender las alhajas de plata que hauía, relox y las hevillas de dicho su padre que traía puestas en los sapatos como homenaje de casa, de quadro, bufetes, sillones, cancelos, belones, y aun la cama en que dormía, todo para en parte subfragar la necesidad, todo lo qual saue por hauerlo visto y pasar por su mano al tiempo de la venta.³⁴

Estos son tan solo algunos de los ejemplos de los testimonios y actuaciones que acusaban a Miguel de Toledo, el hijo desobediente, que salieron a la luz por la demanda interpuesta del hijo al padre reclamando los alimentos que le tocaban como inmediato sucesor del mayorazgo y que, sin lugar a duda, revelan la compleja situación familiar en la que se vieron envueltos los Toledo.³⁵ Los testimonios son tan reveladores que este pleito de mayorazgo fue elegido documento del mes en septiembre del 2014 del Archivo Histórico Provincial de Sevilla; este fue presentado por la doctora Ana Gloria Márquez Redondo como un «escándalo familiar en la Sevilla del siglo XVIII», por la importancia y posición social de la que gozaban los protagonistas del conflicto.³⁶

³³ AHPse, Real Audiencia, caja 29501, exp. 4, fols. 141v-142r.

³⁴ AHPse, Real Audiencia, caja 29501, exp. 4, fols. 145r-146v.

³⁵ Para el padre, Nicolás, la demanda interpuesta por su hijo era también una muestra del egoísmo e ingratitud de su hijo, conocedor de la situación familiar y de las dificultades que pasaban. Declaró: «Que ya que la mía se ve en una constitución tan estrecha incapaz, de poderse presentar al público, ayga un hijo que le demande y le ponga en precición de hazer mñas notoria su decadencia, no contento con haverle dado infinitas pesadumbres empeñado en sonrojarle más y no siendo justo», AHPse, Real Audiencia, caja 29501, exp. 4, fols. 32r-32v.

³⁶ Nicolás de Toledo era alcalde mayor de Sevilla y caballero de la Real Maestranza de Sevilla, Márquez, 2013, 8-21.

Reflexión y conclusiones

No cabe duda de que la división de las propiedades familiares encendía pasiones y provocaba un gran número de conflictos entre los miembros de la familia.³⁷ Los mayorazgos y la conflictividad derivada de los mismos nos permiten acercarnos a las relaciones familiares existentes entre los protagonistas, ya en un primer momento con la imposición de un orden sucesorio y cláusulas de exclusión, que dibujan un mapa de las relaciones entre los miembros de la familia y, además, establecían las virtudes y valores que debían tener como requisito los poseedores del mayorazgo, como era la importancia dada a la obediencia.

Un especial interés revisten los pleitos por los mayorazgos, ya que nos permiten profundizar en las relaciones intrafamiliares, podemos analizar las relaciones entre padres e hijos, entre hermanos, tíos y sobrinos, así como trazar el capital relacional y la red de influencia familiar de los protagonistas de los pleitos si prestamos atención a los testigos postulados para declarar en favor o en contra de uno u otro litigante. Además, esta conflictividad no se reducía a la sucesión en los vínculos, más bien abarcaba otros aspectos relacionados con la regulación de la vida en familia y las obligaciones del poseedor del mayorazgo, como era el pago de alimentos al inmediato sucesor o el pago de dotes a las hermanas doncellas con las rentas del vínculo. Estas tensiones familiares reguladas con los mayorazgos se dirimían en los tribunales de justicia, dejando huella documental y ampliando la litigiosidad familiar.

A pesar de la diversidad casuística que presentan los conflictos de mayorazgos, podemos observar elementos comunes en ellos. Por un lado, las causas que motivan las disputas, los que permite establecer una tipología de conflictos. Por otro lado, los argumentos utilizados en las defensas de los pleitos, que además ponen de relieve valores y virtudes del ámbito familiar. Entre los argumentos utilizados fue común el uso del amor y el cariño paternofamiliar, es decir, la apelación al sentimiento, para convencer del derecho que el pleiteante tenía para poseer el mayorazgo.

El análisis de la conflictividad por los mayorazgos con la metodología del microanálisis, es decir, los estudios de casos, permite radiografiar e introducirnos en los hogares.³⁸ Los aspectos analizados, lejos de ser anecdóticos, posibilitan establecer directrices conflictuales y marcar tendencias dentro de las estrategias familiares en la transmisión de las herencias.³⁹

³⁷ Pollock, 2002, 321.

³⁸ Juan Hernández Franco habla de la técnica de la genealogía social, de las biografías y la microhistoria, que permiten comprender mejor la sociedad, analizar las redes sociales, el parentesco, el control social, el capital simbólico, las estrategias, el conflicto, etc., procurando así reconocer el papel de la familia dentro del proceso histórico, Hernández, 2001, 154.

³⁹ En este sentido, resulta muy interesante abordar las fundaciones de clérigos para socorrer a los sobrinos o

En definitiva, el estudio de los mayorazgos y la conflictividad generada, desde una óptica histórica y sociofamiliar, permite acercarnos a la historia de la familia. En la actualidad es necesario profundizar y reflexionar en estos estudios en el ámbito nacional e internacional, de tal modo que nos permita discernir similitudes y diferencias en las estrategias sucesorias y de transmisión de los bienes de las familias y cómo con ellas se tejía una red familiar en la que destacaban valores y preceptos de la vida en el hogar. También permitiría observar y determinar cómo se respondía a las tensiones, los discursos que se creaban y el devenir de las relaciones familiares ante la presente, continua y, quizás, normalizada conflictividad. No podemos sino afirmar que, en los siglos modernos, la historia de las familias nobiliarias estuvo estrechamente ligada a la historia de los mayorazgos.

Bibliografía

- ALFARO PÉREZ, FRANCISCO J. (2014): *Familias rotas: Conflictos familiares en la España de fines del Antiguo Régimen*, Prensas de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza.
- ATIENZA HERNÁNDEZ, IGNACIO (1987): *Aristocracia, poder y riqueza en la España moderna: la Casa de Osuna, siglos XV-XIX*, Siglo XXI, Madrid.
- BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, JUAN M. Y MÁXIMO GARCÍA FERNÁNDEZ (2011): «Patrimonios urbanos, patrimonios burgueses. Herencias tangibles y transmisiones inmateriales en la Castilla interior», *Studia Historica. Historia Moderna*, n.º 33, pp. 26-90.
- BERMEJO CABRERO, JOSÉ L. (1985): «Sobre nobleza, señoríos, y mayorazgos», *Anuario de Historia del Derecho Español*, n.º LV, pp. 253-305.
- BERMEJO CASTRILLO, MANUEL A. (2006): «Las leyes de Toro y la regulación de las relaciones familiares», en Alonso Benjamín (coord.), *Las Cortes y las leyes de Toro de 1505: actas del congreso conmemorativo del V Centenario de la celebración de las Cortes y de la publicación de las Leyes de Toro de 1505*, Cortes Castilla y León, Valladolid, pp. 383-548.
- CARMONA RUÍZ, MARÍA ANTONIA (2009): «La mentira como arma. Pleitos en torno a la propiedad de un mayorazgo. Ninchez y Chozas (siglo XV-XVI)», *Historia. Instituciones. Documentos*, n.º 36, pp. 111-135.
- CARTAYA BAÑOS, JUAN (2018): *Mayorazgos. Riqueza, nobleza y posteridad en la Sevilla del siglo XVI*, Universidad de Sevilla-Secretariado de Publicaciones, Sevilla.
- CEBREIROS ALVÁREZ, EDUARDO (2011-2015): «Aspectos generales de los porcones sobre vínculos y mayorazgos custodiados en la biblioteca nacional de Madrid», *Ivs Fvgit: Revista interdisciplinar de estudios histórico-jurídicos*, n.º 17, pp. 153-182.
- CHACÓN JIMÉNEZ, FRANCISCO (1990): «Identidad y parentescos ficticios en la organización social castellana de los siglos XVI y XVII: el ejemplo de Murcia», en Francisco Chacón

sobrinas que habían sido excluidos del mayorazgo principal. Ya Irigoyen ha realizado estudios sobre las fundaciones del clero y su relevancia, en Irigoyen, 2015, 251-274.

- Jiménez (coord.), *Historia social de la familia en España. Aproximación a los problemas de familia, tierra y sociedad en Castilla (siglos xv-xvi)*, Diputación provincial Alicante, Alicante, pp. 179-192.
- CHACÓN JIMÉNEZ, FRANCISCO, JUAN HERNÁNDEZ FRANCO y FRANCISCO GARCÍA GONZÁLEZ (2007): *Familia y organización social en Europa y América, siglos xv-xx*, Universidad de Murcia, Murcia.
- CLAVERO, Bartolomé (1989): *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla, 1369-1836*, Siglo XXI de España Editores S.A., Madrid.
- COOPER, J. P. (1976): «Patterns of inheritance and settlement by great landowners from the fifteenth to the eighteenth centuries», en Jack Goody, Joan Thirsk y E. P. Thompson (eds.), *Family and Inheritance. Rural Society in Western Europe 1200-1800*, Cambridge University Press, Cambridge, pp. 192-327.
- DE LA PASCUA SÁNCHEZ, María José (2002): «Violencia y familia en la España del Antiguo Régimen», *Revista de historia moderna*, n.º 28, pp. 77-102.
- DEVÍS MÁRQUEZ, Federico (1999): *Mayorazgo y cambio político: estudios sobre el mayorazgo de la Casa de Arcos al final de la Edad Media*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz.
- GACTO FERNÁNDEZ, Enrique (1984): «El marco jurídico de la familia castellana. Edad Moderna», *Historia. Instituciones. Documentos*, n.º 1, pp. 37-66.
- GELABERT, Juan Eloy y Tomás Antonio MANTECÓN (2002): *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Universidad de Cantabria, Santander.
- GIRÓN, Rafael M. (2010): «Patrimonio, mayorazgo y ascenso social en la Edad Moderna», en Julián P. Díaz, Francisco Andújar y Ángel Galán (eds.), *Casas, familias y rentas: la nobleza del reino de Granada entre los siglos xv-xviii*, Universidad de Granada, Granada, pp. 327-353.
- HERNÁNDEZ FRANCO, Juan (2001): «Estudios sobre las familias de las élites en la Castilla Moderna. Estado de la cuestión: del influjo de la historia política al de la historia social», *Penélope*, n.º 25, pp. 151-167.
- IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José (2012): *La violencia en la Historia. Análisis del pasado y perspectiva sobre el mundo actual*, Universidad de Huelva, Huelva.
- IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio (2015): «Notas sobre las fundaciones de vínculos y mayorazgos del alto clero de Murcia en los siglos xvi y xvii», *Carthaginensia*, 31, p. 251-274.
- KAGAN, Richard L. (1991): *Pleitos y pleiteantes en Castilla 1500-1700*, Junta de Castilla y León, Salamanca.
- MÁRQUEZ REDONDO, Ana Gloria (2013): «Los Toledo: una conflictiva saga familiar», *Cuadernos de Genealogía*, n.º 14, pp. 8-21.
- MELERO MUÑOZ, I. M. (2018a): «Vinculación de bienes y conflictos familiares en la Andalucía Atlántica moderna», en Juan José Iglesias Rodríguez, José Jaime García Bernal y José Manuel Díaz Blanco (eds.), *Andalucía en el mundo atlántico moderno. Ciudades y redes*, Sílex, Sevilla, pp. 551-576.
- (2018b): «Fuentes para el estudio de la conflictividad familiar por la sucesión en los mayorazgos castellanos (ss. xvii-xviii). Análisis crítico y reflexión historiográfica», en M.^a

- Ángeles Pérez Samper y José Luis Betrán Moya (eds.), *Nuevas perspectivas de investigación en Historia Moderna: Economía, Sociedad, Política y Cultura en el Mundo Hispánico*, FEHM, Madrid, pp. 182-191.
- (2021): *Linaje, vinculación de bienes y conflictividad en las élites nobiliarias de la España moderna. Los conflictos en torno a la sucesión del mayorazgo (XVII-XVIII)*, tesis doctoral en cotutela dirigida por Juan José Iglesias Rodríguez y Béatrice Perez, Universidad de Sevilla y Sorbonne Université.
- (2022): «Una aproximación a la vinculación de bienes en la Europa Mediterránea: el fideicomiso italiano, el mayorazgo castellano y la sustitución fideicomisaria francesa», en Juan José Iglesias Rodríguez, José Manuel Díaz Blanco, Isabel M.^a Melero Muñoz (coord.), *En torno a la Primera Globalización: circulaciones y conexiones entre el Atlántico y el Mediterráneo (1492-1824)*, Editorial Universidad de Sevilla, Sevilla, pp. 261-284.
- MOLINA PUCHE, Sebastián (2009): «Aristocracia, linaje, mayorazgo: reflexiones a través de la casa de los marqueses de Villena en la Edad Moderna», en Giovanni Levi (dir.) y Raimundo A. Rodríguez Pérez (comp.), *Familias, jerarquización y movilidad social*, Universidad de Murcia, Murcia, pp. 19-28.
- POLLOCK, Linda (2002) «Las relaciones paternofiliales», en Marzio Barbagli y David I. Kertzer (coord.), *La vida familiar a principios de la era moderna (1500-1789)*, Paidós, Barcelona, pp. 291-330.
- REGALADO GONZÁLEZ SERNA, Víctor Daniel e Isabel M.^a MELERO MUÑOZ (2017): «Círculos de poder en el mundo nobiliario: Linaje, conflicto y Mayorazgo. El caso de la familia Orozco en la Sevilla del XVIII», *Historia, Instituciones y Documentos*, n.º 44, pp. 269-295.
- REY CASTELAO, Ofelia (2016): «Las mujeres de Galicia ante los tribunales: la defensa de lo propio. Procesos con nombre de mujer. La Justicia y los tribunales en la definición de la identidad femenina en la Europa Moderna», *Historia et Ius. Rivista di storia giuridica dell'età medievale e moderna*, n.º 9, paper 29, pp. 1-13.
- SEMPERE Y GUARINOS, Juan (1805): *Historia de los vínculos y mayorazgos* (ed. facsímil 2003), Maxtor, Valladolid.

La historia de la familia como campo de investigación nació a principios de los años sesenta del siglo xx y desde entonces ha experimentado una importante evolución que ha modificado tanto su contenido como su orientación. Esta obra colectiva ofrece un balance de este ámbito de estudio en España y en varios países europeos incidiendo en sus particulares avances, así como en la riqueza y en la diversidad de sus enfoques actuales. Con la intención de fomentar el intercambio de planteamientos y de la transmisión de conocimientos referidos a diferentes territorios, el libro presenta una amplia muestra de experiencias de investigación entre los siglos xvi y xix que constituyen una excelente expresión del desarrollo de la historia social en Europa a partir de los estudios de historia de la familia. La mayor atención prestada a la dimensión social de los fenómenos que concurren en ella ha supuesto multiplicar su potencialidad para la explicación y comprensión de las sociedades del pasado, contribuyendo de manera decisiva a la renovación y al impulso de nuevas formas de hacer historia dentro del panorama historiográfico internacional.

